



no puede tomar acuerdo en asuntos de su exclusiva competencia beneficiosos para la generalidad cuando hayan de causar algún perjuicio á dos ó tres vecinos? Si prevalece este criterio, ¿por qué comiente el Ayuntamiento que siga en la Plaza de San Agustín la venta al por mayor de ciertos artículos de Consumo que se quitaron de la plaza de Abastos donde se verificaba de su memoria y contra cuyo acuerdo reclamaron todos los que tienen establecimientos en aquellas inmediaciones sin haber conseguido hasta ahora se resuelva nada, con cuyo proceder deja de reconocerse el derecho de petición que tiene todo ciudadano? ¿Para qué proyecta el Ayuntamiento la creación de un mercado de ganados si con dicho acuerdo van á lesionarse los intereses de los que tienen casas ó establecimientos en el sitio donde ahora se verifica? ¿Para qué se premia en cortes de casas, alienaciones, traidas de aguas, ni en mejora alguna que haya de lastimar intereses de unos cuantos?

Conveniamos en que las consideraciones que se deducen de las anteriores preguntas y las razones apuntadas al principio son muy poderosas, no por que las haya expuesto el que suscribe, si no por los que ellas por sí valen; tengamos muy presente que no es serio acordar hoy una cosa para dejarla mañana sin efecto; consideramos que frente á la reclamación de los vecinos de la Calle de la Palmera esta la de los comerciantes de la Platería y Príncipe Alfonso y de muchos vendedores en el Mercado, no perdidos de vista que rigen las prescripciones de la Ley orgánica que nos rige los acuerdos de los Ayuntamientos

